

## 2.1 Introducción

**El título superior de técnico de Prevención se obtendrá mediante formación universitaria acreditada**

# FORMACIÓN EN PREVENCIÓN: empieza el futuro

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como uno de sus objetivos principales el fomento de la formación en Prevención de Riesgos Laborales a todos los niveles educativos. Así, desde las primeras etapas de infantil hasta la especialización del doctorado universitario, ha de convertirse en una materia transversal que sirva para afianzar la cultura preventiva en nuestro país.

La formación en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en España depende, a día de hoy, de dos pilares básicos. Por una parte, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, que tiene como uno de sus principales objetivos fortalecer la formación en materia de prevención, a todos los niveles educativos. Para ello propone actuaciones en el ámbito de la enseñanza obligatoria, la formación profesional reglada, la formación universitaria y la formación para el empleo.

El segundo de los pilares de la nueva formación es el denominado Plan Bolonia, que situará a la Universidad en una nueva etapa acorde con el denominado Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La propia Estrategia española tiene, como uno de sus objetivos, promover la formación universitaria en materia de PRL en el marco del Proceso de Bolonia, como forma exclusiva de capa-



citar profesionales para el desempeño de funciones de nivel superior.

## La formación en la Estrategia española

El 29 de junio de 2007, el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012. La Estrategia, surgida en el seno del diálogo social, nace con dos objetivos: reducir de manera constante y significativa la siniestralidad laboral para acercarnos a los valores medios de la Unión Europea; y mejorar de forma continua y progresiva los niveles de seguridad y salud en el trabajo.

Para ello plantea ocho objetivos operativos claros, uno de los cuales está dirigido exclusivamente a potenciar la formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Con ello se pretende consolidar una verdadera cultura de la prevención desde las primeras etapas del sistema educativo.

Así, se plantean actuaciones transversales de sensibilización en el ámbito de la enseñanza obligatoria desde la educación infantil. En cuanto a la formación profesional reglada, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) pretende profundizar en la transversalidad de la prevención en la totalidad de los títulos, modernizando el tratamiento de los contenidos y dedicando atención especial a aquellos que no son de la rama industrial.

A la hora de afrontar la formación universitaria, y más allá de la deseada transversalidad curricular, la Estrategia hace especial hincapié en la necesidad de capacitar profesionales para el desempeño de las funciones de nivel superior, promoviendo estudios universitarios en materia de Prevención de Riesgos La-



## El Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales estructura la formación desde las etapas educativas iniciales hasta la titulación superior

borales en consonancia con las nuevas directrices del Plan Bolonia.

Con el objetivo de atender el déficit de profesionales de nivel intermedio, la Estrategia articula soluciones de carácter más urgente, como la creación de un «certificado de profesionalidad de la ocupación de Prevención de Riesgos Laborales», que puede obtenerse según la experiencia profesional. Así, mediante una evaluación de la autoridad laboral, numerosos profesionales podrán ejercer su trabajo en posesión de una titulación intermedia equivalente al título de formación profesional.

Para estructurar de un modo racional todas estas propuestas en materia educativa, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (integrada en

el INSHT) está trabajando en un ambicioso Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales. El Plan, que se encuentra muy avanzado, cuenta con la participación del Ministerio de Educación, los agentes sociales y las comunidades autónomas.

Según Manuel Barba, presidente de la citada Comisión, «en el aula se vienen desarrollando actividades relacionadas con el medio ambiente o la igualdad, y ahora vamos a empezar a integrar la formación preventiva. De este modo conseguiremos que los más jóvenes vayan formándose, poco a poco, como trabajadores responsables».

El Plan Nacional de Formación se estructura en tres bloques, contemplados en la EESST. Por una parte, aborda la integración de la prevención en la educación obligatoria, la formación profesional, la formación para el empleo y la formación universitaria. El segundo bloque estructura la formación especializada en los niveles básico, intermedio y superior (tanto para técnicos como para personal sanitario). Finalmente, el Plan Nacional reglamentará la formación de trabajadores autónomos, de empresarios y de los propios delegados de Prevención.

Sin duda, una de las cuestiones que más preocupa al sector es la formación de los trabajadores. Así, la EESST prevé que en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo se cree un Grupo de Trabajo que analice la viabilidad y utilidad de establecer un «carné del trabajador –similar al *passport to safety* utilizado en países como Canadá, Reino Unido o Australia– que sirva para acreditar la formación en materia preventiva».

Por su parte, la Fundación Laboral de la Construcción ha desarrollado la Tar-



## Manuel Barba: «Hemos integrado el medio ambiente y la igualdad en la educación infantil, y ahora vamos a hacerlo con la Prevención de Riesgos Laborales»

jeta Profesional de la Construcción (TPC), documento mediante el cual se acreditará la formación recibida, su categoría profesional y sus periodos de ocupación en otras empresas. Además del carné del trabajador, la EESST también contempla acciones específicas para la formación de autónomos, microempresarios (pymes) y delegados de Prevención. La TPC será obligatoria, tal y como recoge el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (2007-2011), a partir del 1 de enero de 2012.

### El Plan Bolonia

La puesta en marcha del denominado Plan Bolonia supone el cambio estruc-

tural más importante del sistema educativo a nivel europeo. Los numerosos cambios que dicta el plan nos situarán en una nueva etapa, acorde con el denominado Espacio Europeo de Educación Superior, y facilitarán la movilidad de los profesionales europeos al equipararse las titulaciones en los países miembros.

El Plan Bolonia entrará en vigor en el curso 2010-2011, fecha en la que todas las universidades de los 46 países adscritos deben haber adaptado sus titulaciones. Los estudios de técnico de Prevención, al igual que otros muchos, se verán afectados por la entrada en vigor de este plan.

Para alcanzar el objetivo de creación de un Espacio Europeo de Educación Superior, el Plan Bolonia ha simplificado el sistema de reconocimiento de titulaciones y ha establecido un sistema internacional de créditos denominado *European Credit Transfer System*, en el que no sólo cuentan las horas lectivas teóricas, sino también las horas de estudio y trabajo realizado por el alumno. Así, ca-



da crédito ECTS corresponde a entre 25 y 30 horas en total.

Uno de los aspectos más novedosos del plan es la adopción de un sistema basado en tres ciclos, tal y como ocurre en el modelo anglosajón. De este modo, las titulaciones consistirán en un primer ciclo genérico de grado, con una duración de 3-4 años, y un segundo ciclo de 1-2 años para la especialización, denominado máster. El último ciclo de especialización, denominado doctorado, comprende tanto formación como investigación.

### La nueva titulación

En esta coyuntura, ¿cómo se verán afectados los estudios de técnico de Prevención? Para comprender la situación actual es necesario hacer un balance del camino recorrido en los últimos años, prestando atención tanto a la nueva estructura dictada por Bolonia como a la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.

Inicialmente, el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997) definió las competencias de los prevencio-





## El «carné de trabajador» acreditará la formación preventiva recibida, y en el sector de la construcción se exigirá una tarjeta profesional a los trabajadores

que habilita oficialmente para el ejercicio de las funciones de nivel intermedio.

En cuanto a los estudios universitarios, en la EESST se dice textualmente que «se promoverá la formación universitaria de posgrado en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en el marco del Proceso de Bolonia, como forma exclusiva de capacitar profesionales para el desempeño de funciones de nivel superior».

El R.D. 337/2010 ha venido a incluir en su artículo 1.18 la esperada derogación de la disposición transitoria tercera del R.D. 39/1997, en la que se establecía que la formación detallada en los artículos 36 y 37 del mismo (niveles intermedio y superior) sería impartida, hasta la puesta en marcha por la autoridad educativa de las correspondientes titulaciones oficiales, por entidades acreditadas por la autoridad laboral, y sin efectos académicos. En el mismo se indica que «para desempeñar las funciones relacionadas en el apartado anterior, será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientos horas y una distribución horaria adecuada».

En la disposición adicional primera del R.D. 337/2010 se determina también la validez de certificaciones conforme al sistema de acreditación de la formación establecido en el articulado original, de forma que los técnicos que han obteni-

do la formación al amparo de la disposición transitoria tercera del R.D. 39/1997 podrán seguir desempeñando las funciones referidas en los artículos 36 y 37 del mismo, es decir, funciones de nivel intermedio y superior. Igualmente, los técnicos que obtuvieron la acreditación por asimilación de experiencia laboral (disposición adicional quinta del R.D. 39/1997) seguirán teniendo plena capacidad para desempeñar dichas funciones. El nuevo reglamento contempla también la situación de los técnicos en curso de acreditación a la fecha de publicación del Real Decreto, de forma que una vez obtenida la misma podrán ejercer sus funciones.

La puesta en marcha de estas titulaciones se está mostrando como un proceso lento, dada la flexibilidad que ofrece el nuevo sistema de titulaciones universitarias, y ante el vacío normativo producido desde la entrada en vigor del Proceso de Bolonia hasta marzo pasado. Las universidades tienen total libertad para establecer los temarios de las titulaciones de grado o posgrado universitario, siempre y cuando los contenidos mínimos incluyan la formación contenida en el anexo VI del R.D. 39/1997.

De esta forma, las primeras titulaciones de posgrado que se han puesto en marcha están tratando de forma monográfica la formación en Prevención de Riesgos Laborales, con la posibilidad en algunos casos de programas de especialización en cada una de las disciplinas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía y Psicología Aplicada). La tendencia, no obstante, es a la implantación de titulaciones de grado de tres años, que verán complementada la formación mínima establecida en el anexo VI con otros contenidos formativos que ampliarán éstos, o que incluirán otros aspectos de materias relacionadas, como la gestión de la calidad o la gestión ambiental. ♦

nistas en tres niveles: básico, intermedio y superior. Así, la formación estaba impartida por entidades acreditadas por la autoridad laboral, que certificaban a los futuros técnicos de Prevención.

Años más tarde, mediante el Real Decreto 1161/2001, se creó la formación de técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales, que equivalía a un ciclo superior de formación profesional y

